SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2023-00094763

ING. SONIA ALVARADO C.
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

C O N S I D E R A N D O:

QUE, el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *"Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley. Las superintendencias serán dirigidas y representadas por las superintendentas o superintendentes. La ley determinará los requisitos que deban cumplir quienes aspiren a dirigir estas entidades";*

QUE, Art. 33 de la Ley de Compañías establece: ***"****El aumento o disminución de capital, la prórroga del contrato social, la transformación, fusión, escisión, cambio de nombre, cambio de domicilio, convalidación, y disolución anticipada, así como todos los convenios y resoluciones que alteren las cláusulas que deban registrarse y publicarse, que reduzcan la duración de la compañía, o excluyan a alguno de sus miembros, se sujetarán a las solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de la compañía según su especie. El establecimiento de sucursales de compañías extranjeras se sujetará al procedimiento previsto en esta Ley";*

QUE, el Art. 432 de la Ley de Compañías en el tercer inciso establece que: *"La Superintendencia de Compañías y Valores, adicionalmente aprobará, de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el registro del mercado de valores; las compañías Holding que voluntariamente hubieren conformado grupos empresariales; las sociedades de economía mixta y las que bajo la forma jurídica de sociedades, constituya el Estado; las sucursales de compañías u otras empresas extranjeras, organizadas como personas jurídicas; las asociaciones y consorcios que formen entre si las compañías o empresas extranjeras, las que formen con sociedades nacionales vigiladas por la entidad, y las que éstas últimas formen entre sí, y que ejerzan sus actividades en el Ecuador; las bolsas de valores; y las demás sociedades reguladas por la Ley de Mercado de Valores";*

QUE, la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías para la Optimización e Impulso Empresarial y para el fomento del Gobierno Corporativo, publicada en el Registro Oficial Suplemento No 269 de 15 de marzo de 2023, eliminó el requisito que constaba en el artículo innumerado sexto del numeral cuarto de la sección X de la Ley de Compañías, respecto a los balances de las compañías absorbente y absorbida que debían ser puestos a disposición de los respectivos accionistas y de los terceros interesados, en el respectivo domicilio social, en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la fecha de las juntas generales que aprobaron dichos balances;

QUE, la Disposición General Cuarta de la Ley de Compañías, agregada por la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías para la Optimización e Impulso Empresarial y para el Fomento del Gobierno Corporativo, publicada en el Registro Oficial Suplemento No 269 de 15 de marzo de 2023, dispone que: *"(…) el acta de la junta general contendrá una declaración, bajo juramento de los socios o accionistas, de la veracidad y autenticidad de la información proporcionada y de la documentación de soporte presentada a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Cuando fuere el caso, los socios o accionistas también declararán bajo juramento que los balances que acompañan a los actos societarios se encuentran respaldados en los respectivos libros sociales, asientos contables y estados*

Matriz: Guayaquil, Centro Financiero Público, 9 de Octubre 200 y Pichincha, (04) 3728500 Ext. 2457 / 2458.
Quito: Calle Roca 660 y Amazonas, (02) 2997800 Ext. 1245 / 1236. **Loja:** Av. Emiliano Ortega, Pasaje A, entre Colón e Imbabura, (07) 2564110 Ext. 3600.
Cuenca: Manuel J. Calle 3-123 y Av. Estadio, (07) 2882449 Ext. 3300. **Portoviejo:** Av. Paulo Emilio Macías Sabando y Eduardo Izaguirre, (05) 2634856 Ext. 3400.
Ambato: Av. de las Américas 2024 entre Cuba y Nicaragua, (03) 2521523 Ext. 3100. **Machala:** Av. 25 de Junio 523 entre Buenavista y Colón, (07) 2960300 Ext. 3200.

financieros de la compañía solicitante y que los fondos utilizados para realizar un acto societario provienen de actividades lícitas. El representante legal también efectuará estas declaraciones en el instrumento correspondiente.";

QUE, la compañía CASA DE VALORES VALUE S.A. (absorbente) se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Cuarta del cantón Quito el 06 de agosto de 1993, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 26 de agosto del mismo año;

QUE, la compañía SU CASA DE VALORES SUCAVAL S.A. (absorbida) se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Novena del cantón Quito el 30 de agosto de 1993, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 27 de septiembre del mismo año;

QUE, junto con la solicitud para su aprobación se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Tercera del cantón Quito el 1 de septiembre de 2023, que contienen la fusión por absorción de la compañía CASA DE VALORES VALUE S.A. (absorbente) con la compañía SU CASA DE VALORES SUCAVAL S.A. (absorbida); aumento de capital por efecto de la fusión y consiguiente reforma integral del estatuto de la compañía absorbente, y disolución anticipada sin liquidación de la compañía absorbida, en la que se incluye la declaración de responsabilidad del representante legal de la compañía absorbente y compañía absorbida sobre la veracidad y autenticidad de la información proporcionada y la documentación de soporte presentada para la aprobación e inscripción de los actos societarios señalados, y que los balances, cortados al día anterior a la celebración de las juntas generales de accionistas que los aprobaron, se encuentran debidamente respaldados en los libros sociales, contables y estados financieros de las respectivas compañías;

QUE, mediante Resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, delegó al Director Regional de Mercado de Valores, para que apruebe o niegue todos los actos societarios señalados en el artículo 33 de la Ley de Compañías;

QUE, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.AR.2023.422 de 22 de diciembre del 2023, emite pronunciamiento favorable para la aprobación de la fusión por absorción de la compañía CASA DE VALORES VALUE S.A. (absorbente), y la compañía SU CASA DE VALORES SUCAVAL S.A. (absorbida), una vez que se ha dado cumplimiento a la normativa antes citada;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020, publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución ADM-2023-048 de 01 de diciembre del 2023 y, Resolución No. SCVS-IRQ-DRAF-2023-0159 de 26 de diciembre de 2023;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de la compañía CASA DE VALORES VALUE S.A. (absorbente) con la compañía SU CASA DE VALORES SUCAVAL S.A. (absorbida); el aumento de capital por efecto de la fusión en la suma de USD 250.000,00 pasando éste de USD 270.000,00 a USD 520.000,00, la consiguiente reforma integral del estatuto de la compañía absorbente; y, la disolución sin liquidación de la compañía absorbida, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Tercera del cantón Quito el 1 de septiembre de 2023, citada en el considerando octavo; y, disponer que un extracto de dicha escritura se publique, por una sola vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y de Mercado de Valores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, de acuerdo con lo previsto en los artículos 337, 338 y 376 de la Ley de Compañías, la disolución anticipada sin liquidación de la compañía absorbida SU CASA DE VALORES SUCAVAL S.A. de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del

Matriz: Guayaquil, Centro Financiero Público, 9 de Octubre 200 y Pichincha, (04) 3728500 Ext. 2457 / 2458.
Quito: Calle Roca 660 y Amazonas, (02) 2997800 Ext. 1245 / 1236. **Loja:** Av. Emiliano Ortega, Pasaje A, entre Colón e Imbabura, (07) 2564110 Ext. 3600.
Cuenca: Manuel J. Calle 3-123 y Av. Estadio, (07) 2882449 Ext. 3300. **Portoviejo:** Av. Paulo Emilio Macías Sabando y Eduardo Izaguirre, (05) 2634856 Ext. 3400.
Ambato: Av. de las Américas 2024 entre Cuba y Nicaragua, (03) 2521523 Ext. 3100. **Machala:** Av. 25 de Junio 523 entre Buenavista y Colón, (07) 2960300 Ext. 3200.

artículo 341 de la Ley de Compañías, la compañía absorbente se hará cargo de pagar el pasivo de la compañía absorbida y asumirá, por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de ésta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que las Notarías Vigésima Cuarta y Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matriz de las escrituras de constitución de la compañía CASA DE VALORES VALUE S.A. (absorbente); y la de fusión por absorción que se aprueba, en su orden, del contenido de la presente resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas. Una copia certificada de las referidas escrituras, con las correspondientes marginaciones, deberá ser remitida a la Dirección Regional de Mercado de Valores.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: **1)** Inscriba la escritura pública que se aprueba y la presente Resolución; **2)** Tome nota de la inscripción de la escritura pública y de esta resolución al margen de la constitución de la compañía CASA DE VALORES VALUE S.A. (absorbente); y, **3)** Que dicha dependencia siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que las Notarías Vigésima Novena y Tercera del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matriz de las escrituras de constitución de la compañía SU CASA DE VALORES SUCAVAL S.A. (absorbida); y la de fusión por absorción que se aprueba, en su orden, del contenido de la presente resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas. Una copia certificada de las referidas escrituras, con las correspondientes marginaciones, deberá ser remitida a la Dirección Regional de Mercado de Valores.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: **1)** Tome nota de la escritura pública que se aprueba y la presente resolución al margen de la inscripción de la constitución de la compañía SU CASA DE VALORES SUCAVAL S.A. (absorbida); **2)** Cancele la inscripción de la constitución de la compañía SU CASA DE VALORES SUCAVAL S.A. (absorbida) por efecto de la fusión; y, **3)** Siente las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que los Registradores de la Propiedad, anoten esta resolución al margen de las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía SU CASA DE VALORES SUCAVAL S.A. (absorbida).

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y de Mercado de Valores.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente Resolución, al margen de la inscripción de la compañía CASA DE VALORES VALUE S.A. (absorbente).

ARTÍCULO DECIMO.- DISPONER que se notifique a los Representantes Legales de las compañías CASA DE VALORES VALUE S.A. (absorbente) y SU CASA DE VALORES SUCAVAL S.A. (absorbida); con el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía CASA DE VALORES VALUE S.A. (absorbida); y SU CASA DE VALORES SUCAVAL S.A. (absorbida) publiquen la presente resolución en las páginas web de sus representadas al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Octavo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISPONER.- que se remita copia de la presente Resolución a la Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines pertinentes

Matriz: Guayaquil, Centro Financiero Público, 9 de Octubre 200 y Pichincha, (04) 3728500 Ext. 2457 / 2458.
Quito: Calle Roca 660 y Amazonas, (02) 2997800 Ext. 1245 / 1236. **Loja:** Av. Emiliano Ortega, Pasaje A, entre Colón e Imbabura, (07) 2564110 Ext. 3600.
Cuenca: Manuel J. Calle 3-123 y Av. Estadio, (07) 2882449 Ext. 3300. **Portoviejo:** Av. Paulo Emilio Macías Sabando y Eduardo Izaguirre, (05) 2634856 Ext. 3400.
Ambato: Av. de las Américas 2024 entre Cuba y Nicaragua, (03) 2521523 Ext. 3100. **Machala:** Av. 25 de Junio 523 entre Buenavista y Colón, (07) 2960300 Ext. 3200.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Distrito Metropolitano de Quito, a **28 de diciembre de 2023**.

SONIA YOLANDA ALVARADO CERON

Firmado digitalmente por SONIA YOLANDA ALVARADO CERON
Fecha: 2023.12.28 12:12:10 -05'00'

ING. SONIA ALVARADO C.
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

SL/KCH/FJ

Exps. 48079 - 48053
Trámite: 107854-0041-23

Matriz: Guayaquil, Centro Financiero Público, 9 de Octubre 200 y Pichincha, (04) 3728500 Ext. 2457 / 2458.

Quito: Calle Roca 660 y Amazonas, (02) 2997800 Ext. 1245 / 1236.
Cuenca: Manuel J. Calle 3-123 y Av. Estadio, (07) 2882449 Ext. 3300.
Ambato: Av. de las Américas 2024 entre Cuba y Nicaragua, (03) 2521523 Ext. 3100.
Loja: Av. Emiliano Ortega, Pasaje A, entre Colón e Imbabura, (07) 2564110 Ext. 3600.
Portoviejo: Av. Paulo Emilio Macías Sabando y Eduardo Izaguirre, (05) 2634856 Ext. 3400.
Machala: Av. 25 de Junio 523 entre Buenavista y Colón, (07) 2960300 Ext. 3200.